**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y CORPORACION FORMACION GLOBAL IDENTIFICADO CON EL NIT.: 900407582-8.**

**No. CA-001-CTC-2022**

| **PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** | CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA |
| **NIT:** | 807.009.100 - 7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:** | 88.214.721 de Cúcuta |
| **CONTRATISTA** | |
| **NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** | CORPORACION FORMACION GLOBAL |
| **NIT:** | 900407582-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ CONDE |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:** | 88.253.668 de Cúcuta (N. de S.) |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | |
| ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS ACADÉMICOS PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA INCLUYENDO MAQUINARIA, CON DESTINO AL PROGRAMA DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN EL MARCO DEL EJE ESTRATÉGICO DE CÚCUTA SE EDUCA PARA LO LABORAL Y LO COMPETITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL CUATRIENIO 2020-2023 DENOMINADO "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS. | |

## Consideraciones

Entre los suscritos: **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ** , identificado con cédula de ciudadanía número 88.214.721 de Cúcuta , en su calidad de Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 534 de fecha 20 de noviembre de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de diciembre de 2020, según consta en Acta N° 194 del primero (01) de diciembre de 2020, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004 y el Acuerdo N.° 002 de 2013, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra, **CORPORACION FORMACION GLOBAL**, NIT 900407582-8, representada legalmente por **VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ CONDE**, mayor de edad, vecino del Municipio de San José de Cúcuta e identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.253.668 de Cúcuta (N. de S.), quienes en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

Que, Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

Que, el Centro Tecnológico de Cúcuta, fue creado mediante decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal; su objeto social es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico; además de contribuir de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

Que una de las barreras que obstaculiza el cumplimiento de nuestros objetivos es la falta de espacios académicos y/o de formación en el cual podamos ejecutar toda nuestra labor educativa; se identifica

como problema central las condiciones inadecuadas en la que se encuentra la infraestructura física del CTC y su impacto negativo en los procesos de enseñanza aprendizaje.

Que, dentro de las principales causas asociadas al problema se destacan: el deterioro del equipamiento y dotación de las aulas y demás espacios de aprendizaje, la falta de intervención en el mejoramiento de la infraestructura educativa y la baja inversión en implementos y herramientas de apoyo para los procesos de aprendizaje, todas ellas relacionadas con la baja asignación de recursos para la operación y mantenimiento de la infraestructura educativa del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Que, este problema a su vez esta desencadenando unos efectos negativos en la población implicada que se resumen en: Baja motivación de estudiantes y profesores frente a procesos académicos, Limitaciones para el desarrollo de procesos de aprendizaje de calidad y aumento en la deserción escolar, razón por la cual se requiere de una intervención pronta de parte de todos los actores de nuestra región que permita contrarrestar los efectos negativos de la problemática planteada.

Que, en razón de lo anterior, se requiere del arrendamiento de espacios académicos para el Centro Tecnológico de Cúcuta incluyendo maquinaria, con destino al programa de patronaje y confección de prendas de vestir en el marco del eje estratégico de Cúcuta se Educa para lo laboral y lo competitivo del plan de desarrollo para el cuatrienio 2020-2023 denominado "Cúcuta 2050 una estrategia de todos".

Que, la necesidad expuesta se satisface mediante la celebración de un contrato de arrendamiento con una persona jurídica que tenga capacidad técnica y operativa, además que se ajuste a las condiciones de necesidad de la maquinaria lo cual es de vital importancia para la entidad.

Que, el director del Centro Tecnológico de Cúcuta visito las instalaciones ubicadas en Valle de la Paz, que hace parte de la finca El Espinal del corregimiento el Rodeo, Municipio de San José de Cúcuta, en donde logro evidenciar que dicho inmueble cumple con los requisitos de espacios académicos y maquinaria de industrial para la confección de prendas de vestir, necesarios para adelantar la expansión del CTC con destino al programa de patronaje y confección de prendas de vestir en el marco del eje estratégico de Cúcuta se Educa para lo laboral y lo competitivo del plan de desarrollo para el cuatrienio 2020-2023 denominado "Cúcuta 2050 una Estrategia de Todos".

Que, en virtud de lo anterior, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en aras de consolidar los principios de la contratación estatal, eficiencia, economía, eficacia entre otros, considera altamente conveniente celebrar y/o adquirir este servicio con la entidad denominada CORPORACION FORMACION GLOBAL identificado con el NIT.: 900407582-2, quienes presentan Contrato de Comodato suscrito con FUNDACION HERMANOS SANTIAGO APOSTOL " FUSAP" identificados con Nit. 900254501-3, propietarios del inmueble objeto de arrendamiento en el presente estudio.

Que, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal i) como causal de Contratación Directa El arrendamiento o adquisición de inmuebles en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Contratación directa:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden al-quilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

*1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*

*2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA luego de realizar los ajustes presupuestales necesarios, dispuso de los recursos que serán invertidos en este proyecto, el cual es de vital importancia para los logros y cometidos de la entidad.

Que, esta necesidad ha sido debidamente contemplada y adicionada en el Plan de Compras de la entidad territorial y se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para asumir este compromiso.

Que, se considera pertinente y ajustado a la Ley aplicar la Modalidad de Selección de Contratación Directa y suscribir con entidad denominada CORPORACION FORMACION GLOBAL identificado con el NIT.: 900407582-2 el respectivo Contrato de Arrendamiento para proporcionar los servicios requeridos para ofrecer un servicio de calidad y mejorar la calidad educativa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:

**Cláusula 1** – **Objeto del Contrato**

ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS ACADÉMICOS PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA INCLUYENDO MAQUINARIA, CON DESTINO AL PROGRAMA DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR EN EL MARCO DEL EJE ESTRATÉGICO DE CÚCUTA SE EDUCA PARA LO LABORAL Y LO COMPETITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL CUATRIENIO 2020-2023 DENOMINADO "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS. **Parágrafo:** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato.**

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el pliego de condiciones y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar al ARRENDATARIO el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
- Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO.
- Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.
- Si fuere el caso, efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
- Entregar el inmueble en inventario para establecer las condiciones en las cuales se encuentra al momento de ser recibido por el Arrendatario.
- Asumir con cargo a los costos del canon de arrendamiento las adecuaciones locativas a que haya lugar producto del deterioro normal del inmueble; asimismo el pago de los servicios públicos domiciliarios.

**Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será hasta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24.000.000,00)** y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El Centro Tecnológico de Cúcuta pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 01 085 del 27 de enero de 2022 expedido por el área de Gestión Financiera, con cargo al Rubro: 2.11.2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales; correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato.

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** pagará al Contratista el valor del contrato así: El CTC se compromete a cancelar el valor del contrato mediante cuatro (4) mensualidades cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000,00)**, Previa presentación de la cuenta de cobro y el certificado de cumplido a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, acompañado de la acreditación por parte del Contratista de los pagos que en materia de seguridad social y parafiscales deba efectuar, de conformidad con la normatividad vigente. Los pagos a los cuales se obliga EL CTC estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad.

**Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna

causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Plazo**

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

**Cláusula 6 - Derechos del Contratista**

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

**Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta**

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO / CTC.: Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente, teniendo en cuanta que se busca satisfacer una necesidad mediante un contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá:

- Conservar el inmueble y los bienes mueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso el cual corresponde a actividades académicas.
- Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento.
- Conservarlo en buen estado, responder por la pérdida o daño de los bienes que se encuentren bajo su custodia entregados conforme a acta de inventario a la firma del presente contrato.
- Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
- Recibir y restituir al arrendador el bien inmueble y dotación objeto de este contrato en el estado en que se recibió, mediante acta suscrita por las partes en las fechas establecidas.
- El arrendatario deberá contratar el personal que requiera para la adecuada prestación del servicio, atendiendo las normas y leyes en materia laboral aprobadas por el Estado Colombiano, asimismo queda claro que en ningún momento existirá entre estos y el CTC algún tipo de relación legal y/o contractual.

**Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta**

**8.1.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
**8.2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
**8.3.** Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previa disponibilidad presupuestal, acta de recibo a satisfacción del supervisor o entrada al almacén, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
**8.4.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
**8.5.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
**8.6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
**8.7.** Ejercer la supervisión general del contrato.
**8.8.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
**8.9.** Aprobar la garantía única.

**Cláusula 9 – Responsabilidad**

**CORPORACION FORMACION GLOBAL, NIT 900407582-2,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato.
**CORPORACION FORMACION GLOBAL, NIT 900407582-2,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 10 - Confidencialidad**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato**

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**Cláusula 12 - Caducidad**

**EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 13 – Penal Pecuniaria**

En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO.** Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

**Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo**

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 no existe obligatoriedad de Garantías; como quiera que, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor, correspondiente una vez se haya ejecutado el contrato a entera satisfacción por parte del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

**Cláusula 15 - Independencia del Contratista**

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CORPORACION FORMACION GLOBAL, NIT 900407582-2,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 16 - Cesión**

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 17 – Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

**Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

**Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral**

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

**Cláusula 20 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**Cláusula 21 Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA | CONTRATISTA |
|---|---|
| Nombre: LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ<br>Cargo: Director General<br>Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros<br>Teléfono: 5794881<br>Correo Electrónico: direcciongeneral@ctc.edu.co | Nombre: CORPORACION FORMACION GLOBAL VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ CONDE<br>Dirección: AV 2 11 81 LC 2 BRR LA PLAYA<br>Email: corporacionformacionglobal@gmail.com<br>Teléfono: 5720345<br>San José de Cúcuta |

**Cláusula 22 - Supervisión**

EL CTC realizará la supervisión a través del **Asesor, Área Gestión Académica**, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

**Cláusula 23 – Documentos**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
**25.1**. Los estudios y documentos previos
**25.2**. La oferta presentada por el Contratista.
**25.3**. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.
**25.4**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Cláusula 24 - Liquidación**

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. Para constancia, se firma en San José de Cúcuta de manera electrónica.

| **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**<br><br>Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso en SECOP II<br><br>**LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ** | **CONTRATISTA**<br><br>Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso en SECOP II<br><br>**VICTOR EDUARDO RODRIGUEZ CONDE** |
|---|---|
| **Director General** | **RL CORPORACION FORMACION GLOBAL** |
| **88.214.721 de Cúcuta** | **Nit.: 900407582-2** |

**ELABORÓ: MARVIN CONTRERAS – Asesor Jurídico Externo.**